

SELLO TERCERO



CUATRO REALES.

47



Testimonio de Documentos pertenecientes a Sierra fria

SELLO TERCERO.



CUATRO REALES

Rafael Targa, Secretario del Despacho del Gobierno del Departamento de Aguascalientes.

Certifico: que en el archivo de mi cargo, se encuentra un documento del tenor siguiente.

Y Sello tercero - cuatro reales. - Años de mil ochocientos cincuenta y cuatro y mil ochocientos cincuenta y cinco. = C. S. = Los que suscribimos, vecinos del Pueblo de S. José de Gracia de este Departamento, ante V. E. muy respetuosamente comparecemos y esponemos: que el superior decreto de V. E., dictado con fha. 6. del corriente, quedamos enterados de que se ha mandado entrar la Sierra fria al Pueblo de Jesus Maria, quitándose el depósito que de ella teniamos; mas como la respectable Providencia a que nos referimos, afecta tan vivamente a nuestros intereses, que nada menos arruina en su totalidad a este Pueblo, destruye sus mejoras y lo deja sin esperanzas siquiera de perfeccionar su situacion, ocurrimos atentamente, a V. E. representando en favor de esta pequeña parte del Departamento, por medio de las razones que en seguida esponemos. = Cuando se concedio a S. José de Gracia la posesion de la Sierra fria por los anteriores Gobiernos, se tuvo en consideracion, C. S., que no tenia ningunos otros elementos de subsistencia, y que era evidentemente necesario impartirle esa proteccion p. evitarle su ruina. Entonces Jesus Maria no a dujo las pruebas necesarias p. adquirir el dominio de la Sierra como propietario, y concintio tácitamente a la posesion que adquirio nuestro Pueblo, mirando impasible prescribir sus

[Faint handwritten text, possibly a signature or title, written in cursive.]

derechos. Únicamente promovio ante S. E. un
juicio de propiedad a que nos prestamos como par-
te, en atencion a que el Juez no era el que las le-
yes señalaban, sino la respectable persona del
V. E., que, como Padre de los dos Pueblos que sus-
tentaban la contienda, podria mediar y resol-
ver sobre las pretensiones del uno, sin perjuicio
del otro, y creimos que cuando menos S. E., aten-
diendo a nuestras necesidades y escuchando mis-
estas fervientes súplicas, dictaria un fallo con-
ciliador que a la vez que satisficiera a las par-
tes, evitara la ruina de una de ellas; creemos
en suma, que S. E. en obsequio de procurar cu-
ando menos un avenimiento a que nos presta-
bamos, segun el informe de nuestra autoridad
local, nos citaria previam^{te} a sentencia, como
es usual por derecho en todos los tribunales de
la Nacion, y en ese acto nuestro representante
hubiera promovido una Junta que quizas con
el informe de S. E. hubiera dado por resultado
una transaccion ventajosa p.^a nosotros, sin per-
juicio de la parte contraria; mas no fue así, y
ese Superior Gobierno acaso no quiso sujetar-
se a esas ritualidades por juzgarlas innuesa-
rias, y lejos de nosotros la mas ligera idea de
queja y de inculpacion a los respetables pro-
cedimientos de S. E.: ellos son marcados del
consejo de un ascion que debe haber sido per-
sona provida e instruida, suplico que mereció
la alta confianza de S. E.; y aunque tam-
bien ignorando quien fuera, repetimos que no
hemos estado sujetos a las formalidades de
un juicio, y sobre esto tampoco haremos obje-
cion. Únicamente es nuestro animo esponer
nuestras quejas en el lamentable a que nos
vemos reducidos, ante el Superior Magis-
trado del Departam^{to}, y hacer oír nuestras
voz que clama por amparo, al Padre

que está enmargado, por la voluntad suprema de
los destinos de este Pueblo: a nosotros cumple la
obligacion de pedir p.^a ponernos a cubierto de la
responsabilidad que tenemos de procurar nuestro
bien y el de nuestros hijos; y a S. E. toca otor-
garnos p.^a acatar sus sacrosantos deberes como Pa-
dre. — El Pueblo de S. José de Guaya, C. S., esta ven-
nion de mas de tres mil habitantes, arrojados por
la mano invisible del Todopoderoso, en el centro
de las montañas, fuera de la linea de las pobla-
ciones comerciales, separado de los caminos públicos,
sin relaciones con los Pueblos civilizados, vive ais-
lado a su propio destino, sin mas elementos de vida
que el ejercicio de la madera y de la lena, que es
el unico giro de nosotros sus habitantes: situados
entre las Haciendas y Brachos colindantes, no te-
nemos un palmo de tierra en que dedicarnos a la
agricultura o a la labranza, ni hay industria, co-
mercio ni artes que pudieran darnos animacion
y hacernos indiferente la perdida de la sierra: vi-
vimos mesquinamente con el especial auxilio q.^e
hoy se nos quita. ¿Cual será nuestra suerte en lo
futuro? ¿Que esperamos, si ya no contamos con
aquel beneficio? Necesariamente emigraremos
a buscar el sustento en otros países, y este Pueblo
que iba ascendiendo por la escala del progreso,
vendrá a desaparecer irremisiblemente. Perdemos
muchos nosotros; pero mucho mas pierden nues-
tros hijos, esos vastagos esperanza de la futura
generacion, por que entre las mejoras que este
Pueblo habia adquirido, una de ellas, acaso la
de mas valia, era la instruccion pública, pu-
as se halla reien planteada una escuela
de primeras letras, bajo muy buenos auspicios,
y da a conocer ya con el adelanto de la juven-
tud, lo que hay que esperar con la educacion
que se imparte, de este inmenso beneficio

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

logran á la par los Ciudadanos todos, por que se difunde la enseñanza al Pueblo en las lecciones nocturnas que se dan á los adultos. Empero los fondos del Municipio se van á agotar, y esas fuentes saludables del saber, vendran á cerrarse inevitablem^{te}, y volverá el ocio á los corazones de los que comenzaban á saborear las dulzuras de la instrucción, y el vicio y la demoralización esten derán su envenenado aliento sobre la población que volverá á caer en el fango miserable de la estolidez y la prostitucion.... El espíritu de embriagues volverá á soplar sobre nosotros y nuestra desgracia será segura, á la vez que infructuosos los esfuerzos de nuestras autoridades, por que carecende elementos con que hacer la felicidad pública; y en fin, C. S., las innumerables mejoras y adelantos que se estaban llevando á cabo en este Pueblo, y son notorias no solamente á N. C., sino al mundo entero, vendran á encontrar una pesada rémora en la falta de recursos que se vá sin remedio á sufrir. Y quien es el único ser que podrá salvarnos del estermínio que nos amenaza? N. C. y solo N. C., por que puede tender su mano protectora sobre nosotros, puede dejar en posesion de la sierra á Jesus Maria, y por providencia singular de conveniencia pública á S. José de Gracia, puede, con el alto prestigio que lo rodea

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

hacer que ambos Pueblos aprovechen los productos de ella en su bien y el de sus hijos; y puede, penetrado de los otros medios de vida que poseí Jesus Maria, dispensar sin menoscabo de los intereses de este Pueblo, la proteccion que imploramos con sus superiores mandatos, caso que se muestre recio el referido Pueblo á la gracia que pedimos. = Excusado nos parece ser mas prolijos en esta exposicion, pues á N. C. no se oculta la verdad de nuestras razones, ni lo jialido de los colores con que hemos bosquejado el cuadro de esta poblacion en su porvenir; nada exajeramos, y por lo mismo á N. C. suplicamos se digno revocar su decreto sobre no pertenecernos la Sierra fria, mandando que ésta sea comun entre este Pueblo y el de Jesus Maria, ó perouadir á ello á los oriundos de este último, en beneficio de esta parte del Departam^{to}, del digno cargo de N. C. = S. José de Gracia, Enero 14. de 1855. = C. S. = Fernando Duran. = Fran^{co} J. Conchos, Cura Párroco. = Agustin Lopez, Vicario. = Onofre Esparza. = José V. de Triarte. = Diego Lopez. = Policarpo Mosquera. = José de Jesus Garcia. = Felix del Valle. = José de la Rosa Ramos de Tivar. = Marianos Perez. = Crescencio Luvano. = Anastasio Romo. = Martin Lopez. = Macario Gonzalez. = Fran^{co} Ventura. = Zenon Gonzalez. = José de la Rosa Ventura. = Jesus Ponce. = Felipe Ventura. = Tomas Gonzalez. = Florentino Ventura. = Juan Ventura. = G. Foriano Londin. = Nicaron Ventura. = Dionisio Lopez. = Jesus Moran. = Cruz Gonzalez. = Francisco Gonzalez. = Fran^{co} Castañeda. = Fausto Alvarado. = Maximino Gonzalez. = Apo-

Manos Gonzalez =
Ignacio = Florentino Gar-
cia = Gerónimo Robledo = Equiano
G. Galindo = José e Maria Alvarado
= Fran. Hernandez = Pedro Domin-
quez = Juan Lopez Ventura = Leonadio
Bocanegra = Anacleto Aguayo = Mar-
garito Sanchez = Benito de Luna =
Gerbasio Alvarado = Gregorio Rodri-
quez = Eugenio Rodriguez = Luis
de Luna = Mariano Mendoza = Encar-
nacion e Rafael = Gabriel Lopez = Ca-
yetano Sanchez = José e Maria Loza-
no = Ramon e Rafael = Felice Sanchez.
Gobierno del Departam^{to de Aguas-}
calientes = Aguascalientes, a 20 de Ene-
ro de 1855. Tomada en consideracion
la solicitud que hacen los vecinos de San
José de Gracia y algunos del Píneon,
sobre que se les devuelva la sierra fria,
y se revoque el decreto de este Gobier-
no de 6. del corriente, en el que se man-
do entregar la referida sierra al Pue-
blo de Jesus e Maria: vistas las razo-
nes que se exponen en dicha solicitud,
se les hace presente: que al practicar el
expediente, no se siguió un juicio contem-
cioso para que este hubiera corrido los trá-
mites que se designan a esa clase de ne-
gocios; por esta razon no hubo notificacion,
citacion, ni traslados; y como el negocio
solo se versó en levantar el depósito que
el Gobierno de Zacatecas impuso por
circunstancias políticas, las que habien-
do cesado, habia de cesar el depósito,
y estando el Pueblo de S. José de Gra-
cia con el caracter de depositario, es-

54
mo lo confiere la ley, en el
presente curso, no podia adquirir derechos
de propiedad sobre la Sierra, ni tampoco
el Gobierno puede cometer la injusticia
de quitarle al propietario lo suyo, y
dárselo a otro, por respetarlo tanto el
derecho natural como el civil: por otra
parte, habiendo Jesus Maria acredita-
do con documentos legales, y probado
hasta la evidencia ser suya la Sierra, y
no haberlo hecho S. José de Gracia, el
Gobierno fundado en la justicia, sentó
el decreto de 6. del presente mes, por es-
tar S. José de Gracia disponiendo de
intereses que no le pertenecian, y contra
la expresa orden del Gobierno, en que
se mandó se conservasen en depósito los
productos de la repetida Sierra, hasta
que se dispusiese de ellos; en atencion a
todo lo espuesto, no ha lugar a lo que
se solicita: el Gobierno está en la me-
jor disposicion de auxiliar ese Pueblo
con recursos p.^a sus atenciones; pero
es necesario que esas autoridades, in-
diquen los recursos, y si hubiere al-
gun terreno valdío lo manifiestero
para ver el modo de que se les ad-
judique y atiendan a los gattos in-
dichos. Transcribese este Decreto al
Subprefecto de Píneon de Romos,
para que lo haga saber a todos los
que suscribieron la indicada solici-

SELLO TERCERO



CUATRO REALES

tud, y archívese en la Secretaría
del Despacho. = José Cirilo Go-
mez y Anaya. = Rafael Parga,
Secretario. = Se archiva en seis
fojas útiles. = Aguascalientes
Enero 20. de 1855. = Parga,
Secretario.

Es copia que certifico sacada del
del original que existe en el ar-
chivo de la Secretaría de mi car-
go.
Aguas., 15. de e Marzo de
1855.

Rafael Parga
Sini.